



Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por CREDITITULOS S.A.S, contra RINA DEL PILAR BERNAL GONZALEZ y OSWALDO MIRANDA PADILLA, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00161 00

Observado el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante aportó la notificación personal de los demandados RINA DEL PILAR BERNAL GONZALEZ y OSWALDO MIRANDA PADILLA, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, procédase de acuerdo al artículo 292 ibídem, a efectuar la notificación por aviso.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado de la parte demandante para que realice la respectiva notificación por aviso de los demandados RINA DEL PILAR BERNAL GONZALEZ y OSWALDO MIRANDA PADILLA, de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE



ROCIO VARGAS TOVAR  
Juez